



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. IV/2003/670

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

Estas Comisiones Conjuntas de Normatividad y Condonaciones, Pensiones y Becas, de este máximo órgano de gobierno, propone a este H. Consejo General Universitario la modificación del *Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara*, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El Programa de Becas de la Universidad de Guadalajara tiene como objetivo fundamental la formación de recursos humanos de alto nivel, que atiendan las labores académicas y administrativas en la Institución, así como coadyuvar a la superación académica de los trabajadores de la misma y de sus egresados, en concordancia con el Plan Institucional de Desarrollo y los planes de las entidades de la Red Universitaria.

El *Reglamento de Becas* vigente fue aprobado en Sesión del H. Consejo General Universitario el 17 de febrero de 1996 con Dictamen N° 386. Posteriormente fue revisado el 28 de octubre de 2000 con Dictamen N° IV/2000/1240, con el propósito de mantenerlo acorde a las necesidades institucionales.

En la actualidad existen diversos programas de becas para apoyar la profesionalización del personal académico de las instituciones de educación superior, que son propuestos y operados por el Gobierno federal, ejemplos de ello son el Programa para el Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) dependiente de la Secretaría de Educación Pública y el Programa de Becas Crédito del CONACyT, éste último abierto, para nuestro caso, a personal académico y egresados.

Ambos programas presentan limitantes que es importante destacar:

1. En el caso "Becas para Estudios de Posgrado de Alta Calidad" las otorgadas por el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), deben cumplirse los siguientes requisitos:
  - a) Ser profesor de Tiempo Completo de la Institución, con fecha de contratación anterior a 1997 si se quieren realizar estudios de Maestría, o para cursar estudios de Doctorado haber sido contratado teniendo previamente el grado de Maestría.
  - b) Cursar estudios de Posgrado en instituciones de reconocido prestigio, si son nacionales, que los programas educativos pertenezcan al Padrón Nacional de

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TEL. DIRECTOS 3134-2240, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278, 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Posgrado, si son en el extranjero, que cuenten con el aval del propio PROMEP.

- c) El período de la beca es muy restringido, dos años como máximo para Maestría y tres para Doctorado sin derecho a prórroga.

Por lo tanto es un Programa exclusivo para el personal académico, al que sin embargo no pueden acceder profesores de Medio Tiempo, técnicos académicos, profesores de Asignatura o con incorporación posterior a 1997, aún cuando hubieren ingresado a la Institución por haber ganado una plaza en convocatoria por concurso abierto.

2. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología ofrece la oportunidad de ser becado para cursar estudios de Posgrado en las áreas del conocimiento de interés para el CONACyT a partir de dos supuestos:

- a) Por estar inscrito en un Programa del antiguo Padrón de Excelencia, del actual Padrón Nacional de Posgrado o de un Programa beneficiado en la convocatoria del Programa Institucional de Fortalecimiento del Posgrado (PIFOP).
- b) Participar como candidato a beca en la Convocatoria para estudios en el extranjero que para el efecto publica una sola vez al año, y que cuenta con pocos recursos financieros y una severa limitación de áreas del conocimiento.

Por su naturaleza a este Programa de becas pueden acceder todos los trabajadores universitarios, tanto académicos como administrativos y de confianza, al igual que los egresados.

De igual manera existen otras vías para cursar un Posgrado, por medio de las becas que ofrecen algunos gobiernos, organismos internacionales y fundaciones, por ejemplo el Programa Fulbrighth-Robles, que son de libre acceso.

Sin embargo para la Universidad de Guadalajara resulta estratégico ampliar las oportunidades para cursar estudios de Posgrado del personal que no es candidato a alguno de los programas descritos, así como impulsar la formación de egresados que en el mediano plazo sean candidatos a incorporarse en los cuerpos académicos de la Institución, o en su caso al servicio en el ámbito administrativo.

Por ello requiere mantener y mejorar el otorgamiento de becas a través de un Programa propio, que ofrezca por una parte una alternativa a dichos programas, e impulsar la formación de recursos humanos en áreas prioritarias para el óptimo desempeño de las actividades sustantivas y adjetivas.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Con base en las experiencias derivadas de la aplicación del *Reglamento* en las diversas convocatorias de becas durante los últimos años, así como de valorar el incesante desarrollo de los diferentes campos del conocimiento, y por otra parte en atención a la diversificación de la oferta educativa nacional e internacional, resulta oportuno el realizar una serie de ajustes al reglamento, que permitan hacerlo más eficiente frente a las condiciones actuales.

Con este propósito se introdujeron a él modificaciones y ajustes, buscando un mayor equilibrio y equidad.

Las propuestas pueden resumirse en los siguientes puntos:

1. Lineamientos de política académica en materia de recursos humanos, relacionados con los planes de desarrollo, los cuerpos académicos y la profesionalización del personal administrativo;
2. Define algunas facultades, tales como el control y seguimiento de los convenios, la autorización para ampliar el plazo de los reembolsos;
3. Determina que los convenios fijarán el interés a pagar en caso de incumplimiento;
4. Prevé la posibilidad de que el Rector General delegue la atribución de suscribir los convenios a celebrarse con los becarios;
5. Modifica de forma al texto del *Reglamento*;
6. Posibilidad de otorgar becas para cursar maestrías en el extranjero;
7. Reducción del promedio mínimo requerido para otorgar una beca de 85 a 80;
8. Faculta a la Administración General para otorgar becas a egresados, y
9. Modifica el porcentaje de distribución para los centros universitarios y la Administración General para el personal académico, administrativo y egresados.

Es necesario hacer notar que dichos cambios se proponen eliminar obstáculos que en el pasado han impedido becar a trabajadores o egresados en campos o áreas del conocimiento que son estratégicos para el desarrollo de la Universidad de Guadalajara, para los cuales no existen programas de Posgrado a nivel nacional, o bien se cuenta con una oferta de alto nivel en otros países para el grado de Maestría.

De igual manera, la modificación del promedio mínimo en estudios previos obedece a la necesidad de estandarizar los requisitos con otros programas de becas como el PROMEP y el CONACYT, de manera que se garantice la equidad para los distintos tipos de candidatos a beca.

En lo general, con las modificaciones propuestas el *Reglamento de Becas* contará con una mayor precisión y claridad de conceptos. Deja, por una parte, explícitamente claro lo fundamental del proceso de planeación a nivel de los diferentes departamentos y dependencias universitarias para la optimización de los recursos destinados al Programa de Becas de la Universidad de Guadalajara y, por otra parte, abre un espacio más amplio a la

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 1º, S. J. C.P. 44160  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



renovación mediante el apoyo a la formación de recursos humanos jóvenes, formados en la Institución e identificados con el quehacer de la misma.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 5º, 6º fracciones I y II, 31º fracción III, 32º, 35º fracciones I, II y X de la Ley Orgánica, así como los artículos 37º, 84º fracciones IV y V, 88º, 89º, 95º fracciones VII, XIII y XIV del Estatuto General, y demás disposiciones relativas, es facultad de las Comisiones Conjuntas de Normatividad y Condonaciones, Pensiones y Becas, proponer a este H. Consejo General Universitario los siguientes:

### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la **modificación** de los artículos 2º, 3º, las fracciones I y II del artículo 7º, 8º, las fracciones II y III del artículo 10º, la fracción I del artículo 12º, fracción III del artículo 13º, fracciones II, IV y V del artículo 14º, 15º, 17º, 18º, las fracciones I, II, III y IV del artículo 19º, las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 20º, 21º, las fracciones I, II y III del artículo 25º, fracción II del artículo 27º, 30º, así como sus fracciones VI, VII, la fracción II del artículo 34º, 35º, 36º, 37º, 41º, 43º, 47º, 47º bis, las fracciones I, II, III y V del artículo 51º, las fracciones II y IX del artículo 54º, las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 56º; así como la **derogación** del segundo párrafo del artículo 18º, el último párrafo del artículo 20º, de la fracción V del artículo 27º, el artículo 29º, el artículo 38º y el artículo 52º; y la **adición**, la fracción III del artículo 7º, la fracción IV del artículo 10º, las fracciones VI y VII, y la actual fracción VI pasa a ser VIII del artículo 14º, el artículo 14º bis, un último párrafo al artículo 19º, un segundo párrafo al artículo 26º, las fracciones VI y XI, por lo que las fracciones VI, VII, VIII y IX pasan a ser respectivamente las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 30º, un segundo párrafo al artículo 46º; todos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, de la siguiente manera:

### Texto vigente:

**Artículo 2.** El otorgamiento de becas tiene como objetivo fundamental coadyuvar a la superación académica de los trabajadores de la Universidad de Guadalajara, de sus egresados para su mejor desempeño, a través del desarrollo de la investigación, la docencia y la extensión.

### Texto modificado:

**Artículo 2.** El otorgamiento de becas tiene como objetivo:

- I. Formar los recursos humanos de alto nivel que la Universidad requiere para fortalecer las actividades académicas y administrativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo, y
- II. Coadyuvar a la superación académica de los trabajadores y egresados de la Universidad de Guadalajara.



### Texto vigente:

**Artículo 3.** La Universidad otorgará becas a los miembros de la comunidad universitaria para realizar estudios de maestría y doctorado, de conformidad con este reglamento, otorgándoles como apoyo inicial básico licencia con goce de sueldo.

### Texto modificado

**Artículo 3.** *La Universidad otorgará becas a los miembros de la comunidad universitaria para realizar estudios de Maestría y Doctorado, de conformidad con este Reglamento.*

### Texto vigente:

#### Artículo 7. ...

I. Las necesidades de formación del personal académico y administrativo de las diferentes dependencias universitarias, en función de los programas de desarrollo institucional, y

II. La necesidad de desarrollar y fortalecer los diversos campos de la investigación, docencia y extensión.

### Texto modificado:

#### Artículo 7. ...

I. *Las necesidades de formación del personal académico y administrativo de las diferentes dependencias universitarias, en función de los programas de desarrollo institucional;*

II. *La necesidad de desarrollar y fortalecer los diversos campos de la investigación, docencia y extensión, y*

III. *La necesidad de fortalecer los cuerpos académicos en la Universidad con la participación de los egresados en programas de Posgrado.*

### Texto vigente:

**Artículo 8.** Los distintos órganos que intervienen en la formulación e integración del presupuesto universitario, deberán prever recursos económicos suficientes para el otorgamiento de becas con base en las posibilidades financieras de la Universidad de Guadalajara. Estos recursos no podrán ser transferidos a otras partidas presupuestales.

### Texto modificado:

**Artículo 8.** Los distintos órganos que intervienen en la formulación e integración del Presupuesto universitario, deberán prever recursos **económicos para** el otorgamiento de becas con base en las posibilidades financieras de la Universidad de Guadalajara. Estos recursos no podrán ser transferidos a otras partidas presupuestales.





### Texto vigente:

#### Artículo 10. ...

I. ...

II. Conocer en apelación, las inconformidades contra los dictámenes que en materia de becas expidan los Consejos de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, y

III. Resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, conforme a las disposiciones del presente reglamento.

### Texto modificado:

#### Artículo 10. ...

I. ...

II. Conocer en apelación, las inconformidades contra los dictámenes que en materia de becas expidan los Consejos de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior;

III. Resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, y

IV. Resolver acerca de las situaciones no previstas en el presente Reglamento.

### Texto vigente:

#### Artículo 12. ...

I. Establecer, de conformidad con este Reglamento, las normas y criterios particulares del Centro o Sistema de Educación Media Superior, que regularán el otorgamiento de becas, en el ámbito de su competencia;

II. a la IV. ...

### Texto modificado:

#### Artículo 12. ...

I. Establecer, de conformidad con este Reglamento, las **prioridades** y criterios particulares del Centro Universitario o Sistema de Educación Media Superior, que regularán el otorgamiento de becas, en el ámbito de su competencia;

II. a la IV. ...

### Texto vigente:

#### Artículo 13. ...

I. y II. ...

III. Solicitar cuando lo considere conveniente informes a la institución educativa donde el becario realice sus estudios.



**Texto modificado:**

**Artículo 13. ...**

**I. y II. ...**

**III. Solicitar informes académicos periódicos sobre los becarios a la institución educativa donde el becario realice sus estudios.**

**Texto vigente:**

**Artículo 14.** Las autoridades competentes para otorgar becas, se sujetarán a los siguientes criterios:

**I.** Otorgar las becas con base en los programas de formación del personal académico y administrativo de las dependencias universitarias y de acuerdo a los programas de desarrollo institucional;

**II.** El presupuesto autorizado para el otorgamiento de becas;

**III.** La contribución de los estudios de posgrado al área o campo del conocimiento de la dependencia de adscripción del becario;

**IV.** La calidad académica de la institución en la que se realizarán los estudios;

**V.** Los antecedentes y el desempeño académico del solicitante; y

**VI.** El cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 20 del presente ordenamiento;

**Texto modificado:**

**Artículo 14. ...**

**I. ...**

**II. El presupuesto autorizado para el otorgamiento de becas, así como el tabulador establecido por el Rector General;**

**III. ...**

**IV. La calidad académica de la institución y del Programa de Posgrado, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita el Rector General a través de la instancia que para ello determine;**

**V. El tiempo de dedicación al Programa y la modalidad en que se imparte, dando prioridad a aquellos que exijan dedicación exclusiva;**

**VI. En los casos de los programas no presenciales, semiescolarizados, a distancia, en línea o virtuales, únicamente podrían ser apoyados con el pago de matrícula a juicio de las comisiones correspondientes y en ningún caso se otorgará licencia con goce de salario, y**

**VII. El cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 20 del presente ordenamiento.**



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Texto que se adiciona:**

**Artículo 14 Bis.** *A los egresados sólo se les otorgará beca para los programas de dedicación exclusiva y en modalidad presencial.*

**Texto vigente:**

**Artículo 15.** Se concederán becas para cursar estudios que lleven a la obtención del grado de maestría y doctorado. Para las maestrías, la duración máxima de las becas será de dos años y para los doctorados, de cuatro años. Las becas de maestría sólo se otorgarán dentro del país.

**Texto modificado:**

**Artículo 15.** Se concederán becas para cursar estudios que lleven a la obtención del grado de Maestría y Doctorado. Para las maestrías la duración máxima de las becas será de dos años *y para los doctorados la duración máxima será de cinco años.*

**Texto vigente:**

**Artículo 17.** Para el otorgamiento de becas cuando existan posibilidades presupuestales, se deberá publicar una convocatoria por lo menos una vez al año y con suficiente anticipación al inicio de los ciclos escolares.

Una vez terminado el plazo previsto en la convocatoria para la recepción de documentos y realizada la evaluación preliminar por parte de la Secretaría Académica del Centro Universitario o del Sistema de Educación Media Superior, en su caso por la Coordinación General Académica, la Comisión de Pensiones, Condonaciones y Becas correspondiente, revisará todas las solicitudes.

**Texto modificado:**

**Artículo 17.** *Para el otorgamiento de becas, cuando existan recursos presupuestales se deberá publicar una convocatoria con anticipación al inicio de los ciclos escolares.*

**Texto vigente:**

**Artículo 18.** Para otorgamiento de las becas la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas respectiva realizará un análisis de pertinencia, tomando en consideración los planes y programas de desarrollo institucionales.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Las becas deberán otorgarse con base en los siguientes porcentajes del monto asignado en el presupuesto correspondiente:

I. En los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior:

- |                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| a. Para personal académico      | 50% |
| b. Para personal administrativo | 30% |
| c. Para egresados               | 20% |

II. En la administración general:

- |                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| a. Para personal administrativo | 70% |
| b. Para personal académico      | 30% |

Texto modificado:

**Artículo 18. Para otorgamiento de las becas, la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas respectiva realizará un análisis de pertinencia, tomando en consideración los planes y programas de desarrollo institucionales.**

Texto vigente:

**Artículo 19. ...**

- I. Los académicos de tiempo completo definitivos de cualquier categoría, con una antigüedad mínima de dos años;
- II. Los académicos de medio tiempo definitivos de cualquier categoría, con antigüedad mínima de tres años;
- III. Los académicos de asignatura definitivos con carga horaria mínima de 8 horas/semana/mes, con antigüedad de dos años;
- IV. El personal administrativo definitivo con una antigüedad mínima de cinco años al servicio de la Universidad, y
- V. Los egresados de la Universidad de Guadalajara que cuente con un promedio global superior a 85 en la licenciatura.

Texto modificado:

**Artículo 19. ...**

- I. Los académicos de carrera definitivos que cuenten por lo menos con dos años de antigüedad;**
- II. Los académicos de Asignatura con una antigüedad de dos años, dando prioridad a quien tenga mayor carga horaria.
- III. El personal administrativo definitivo con una antigüedad mínima de dos años al servicio de la Universidad, y
- IV. Los egresados de la Universidad de Guadalajara, dando prioridad a quienes tengan promedios superiores al requerido.



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



**Para efectos de este Reglamento serán considerados egresados quienes hayan concluido un Plan de estudios de Licenciatura en la Universidad de Guadalajara y no sean en el momento de la convocatoria trabajadores, ni alumnos de la Institución.**

### Texto vigente:

#### Artículo 20. ...

I. ...

II. Tener grado académico mínimo de licenciatura;

III. Contar con un promedio mínimo de 85 o su equivalente, en el último nivel de estudios cursados;

IV. Contar con el apoyo del Colegio Departamental en el que se encuentran adscrito, visado por el Director de División correspondiente, en el caso de los Centros Universitarios. En el caso del Sistema de Educación Media Superior contar con el apoyo del Colegio Departamental de la Escuela donde se encuentre adscrito. En el caso del personal adscrito a la Administración General, el apoyo será del Coordinador General del Subsistema de adscripción con la justificación del mando inmediato inferior. En el caso de los egresados deberán contar con el apoyo del Colegio Departamental interesado en su formación;

V. Haber sido aceptado por la institución donde pretenden realizar sus estudios;

VI. Demostrar dominio del idioma extranjero, en el caso de becas a otros países;

Para acreditar el requisito que establece la fracción VI de este artículo, el Centro Universitario o el Sistema de Educación Media Superior, determinará el medio idóneo para demostrar el dominio del idioma.

### Texto modificado:

#### Artículo 20. ...

I. ...

II. **Contar con título de Licenciatura, o en su defecto acta de titulación;**

III. **Contar con un promedio mínimo de 80 o su equivalente en el último nivel de estudios cursados, en el caso de la solicitud de beca para continuación de estudios de Posgrado deberá acreditar dicho promedio en los ciclos cursados;**

IV. **Contar con carta de apoyo emitida por el titular de la dependencia a que esté adscrito el trabajador, previa justificación del jefe inmediato superior, conforme a la estructura orgánica establecida en la normatividad universitaria.**

**Tratándose de académicos adscritos a un Departamento, la justificación deberá contar con el visto bueno del Colegio Departamental respectivo.**





**En el caso de los egresados dicha carta deberá estar emitida por el titular de la dependencia postulante.**

**V. Acreditar que ha sido aceptado por la institución donde pretenden realizar sus estudios, y**

**VI. Acreditar el dominio del idioma extranjero, en el caso de becas a países donde se hable otra lengua distinta al castellano.**

**Texto vigente:**

**Artículo 21.** El trabajador universitario que obtenga el beneficio de una beca, ya sea completa o complementaria, deberá solicitar licencia con goce sueldo.

**Texto modificado:**

**Artículo 21.** El trabajador universitario que solicite ser beneficiario de una beca, deberá presentar solicitud de licencia, en el caso que corresponda.

**La Comisión competente o la Coordinación General Académica podrán recomendar al Rector General el otorgamiento de la licencia, con o sin goce de salario, tomando en consideración las circunstancias específicas del Programa y del becario.**

**Texto vigente:**

**Artículo 25.** El procedimiento para la asignación de las becas, se sujetará a las siguientes bases:

**I.** La Coordinación General Académica o la Secretaría Académica respectiva, de conformidad con la convocatoria, recibirá las solicitudes y la documentación que deba acompañarse, extendiendo el recibo correspondiente;

**II.** La Coordinación General Académica o la Secretaría Académica respectiva, efectuará una evaluación preliminar del expediente y cuando no se encuentre debidamente integrado, lo hará saber por escrito al solicitante en un plazo no mayor a 5 días a partir de la fecha de recepción del expediente;

**III.** La evaluación de las solicitudes y su dictaminación será realizada por la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas respectiva, de conformidad con este ordenamiento;

y

**IV. ...**

**Texto modificado:**

**Artículo 25. ...**

**I.** La Coordinación General Académica o la Secretaría Académica respectiva, de conformidad con la convocatoria recibirá las solicitudes y la documentación que deba



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

acompañarse, extendiendo el recibo correspondiente. **La recepción de los documentos no implica su evaluación ni garantiza el otorgamiento de la beca;**

**II. La Coordinación General Académica o la Secretaría Académica respectiva revisará si el expediente está debidamente integrado, en caso contrario lo hará saber por escrito al solicitante en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción del expediente, a quien se otorgará un plazo máximo de 2 días hábiles para cumplimentarlo, y de no hacerlo se tendrá por desistido de su solicitud.**

**III. La evaluación de las solicitudes y su dictaminación la realizará la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas respectiva, de conformidad con este ordenamiento,**

**IV. ...**

### Texto vigente:

**Artículo 26.** El becario deberá suscribir un convenio-crédito con la Universidad, documento que debe contener en su clausulado claramente especificado los derechos y las obligaciones que contraen las partes firmantes, así como las causas de rescisión de dicho convenio.

### Texto modificado:

**Artículo 26. ...**

**El convenio especificará los intereses que la institución reclamará en caso de que se actualice alguna de las hipótesis de reembolso establecidas en este ordenamiento.**

### Texto vigente:

**Artículo 27. ...**

**I. ....**

**II. Campos del conocimiento y nivel de estudios para los que se ofrece las becas; a la IV. ....**

**V. Fecha límite de inicio de la beca.**

### Texto modificado:

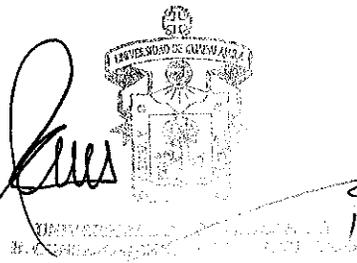
**Artículo 27. ....**

**I. ...**

**II. Campos del conocimiento, disciplina y nivel de estudios para los que se ofrece las becas;**

**III y IV. ....**

**V. Se deroga**



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TEL.S. DIRECTOS 3134-2245, 3134-2273,  
CONMUTADOR. 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX, 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



**Texto vigente:**

**Artículo 29.** Las solicitudes se harán en el formato que previamente haya establecido la Vicerrectoría Ejecutiva.

**Texto modificado:**

**Artículo 29. Se deroga**

**Artículo 30.** Las solicitudes se acompañarán de los documentos probatorios correspondientes y deberán contener:

**I. a la V. ....**

**VI.** Programas, temarios o cualquier otra documentación que describa el contenido académico de los estudios del Posgrado que se pretenda cursar;

**VII.** Constancia que acredite el dominio del idioma, en caso de becas a otros países, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 20;

**VIII.** Certificado de estudios del último nivel alcanzado, copia del título o su equivalente y carta promedio;

**IX.** La manifestación por escrito de la circunstancia de estar o no realizando trámites de beca ante otra institución nacional o extranjera.

**Texto modificado:**

**Artículo 30.** Las solicitudes se harán en el formato **oficialmente establecido** y se acompañarán de los siguientes documentos, y deberán contener:

**I. a la V. ...**

**VI. Carta de apoyo en los términos de la fracción IV del artículo 20 de este ordenamiento;**

**VII. Programas, temarios o cualquier otra documentación que describa el contenido académico de los estudios del Posgrado que se pretenda cursar;**

**VIII. Constancia que acredite el dominio del idioma, en caso de becas a países de habla otra que el castellano;**

**IX. Certificado de estudios del último nivel cursado, copia del título o su equivalente y carta promedio, y**

**X. Presentar la solicitud de licencia en el caso que proceda.**

**Texto vigente:**

**Artículo 33.** Quienes resulten seleccionados como becarios, previamente al inicio de sus estudios de posgrado deberán presentar ante la Coordinación General Académica o el Secretario Académico respectivo, la autorización con goce de sueldo y celebrarán convenio crediticio con el Rector General.



**Texto modificado:**  
**Artículo 33. Se deroga.**

**Texto vigente:**

**Artículo 34.**

I. ...

II. Las becas complementarias podrán ser obtenidas por los becarios que cuenten con licencia con goce de sueldo o bien con apoyo de otras instituciones, siempre y cuando realicen estudios de Posgrado. El monto será determinado por la Comisión respectiva, el cual no deberá rebasar al 50% de una beca completa. El otorgamiento dependerá del análisis de las comisiones respectivas. No podrán tener complemento de beca quien goce de beca completa de la Universidad de Guadalajara.

**Texto modificado:**

**Artículo 34. ...**

I. ...

**II. Las becas complementarias cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento, o cuando éstos se encuentren por debajo del tabulador autorizado, tomando en consideración:**

- a) **El tipo de Programa de Posgrado;**
- b) **La modalidad del Programa (presencial o no convencional);**
- c) **La ubicación geográfica de la institución donde se realizarán los estudios;**
- d) **Los apoyos externos con que cuente el candidato a beca, y**
- e) **En el caso de un trabajador universitario, si se le concede licencia o comisión en su nombramiento o contrato.**

**En el caso de que el trabajador cuente con licencia con goce de salario o comisión, el concepto de manutención se entenderá por cubierto y sólo podrá ser otorgada la diferencia entre el salario base y el tope establecido por el tabulador.**

**Texto vigente:**

**Artículo 35.** Las becas que otorga la Universidad de Guadalajara tendrán la naturaleza de becas-crédito por lo cual, quién al término de la beca, por así convenir a sus intereses, no se incorpore a la Universidad a laborar por un tiempo mínimo equivalente al que estuvo becado, adquiere la obligación de restituir las cantidades que la Universidad hubiera erogado para su preparación. Dichas cantidades deberán ser restituidas a la Universidad en un plazo de un año, a partir de la terminación de la beca.



### Texto modificado:

**Artículo 35.** Las becas que otorga la Universidad de Guadalajara tendrán la naturaleza de becas-crédito. **Al concluir el período de la beca el becario deberá reincorporarse a laborar en la Universidad de Guadalajara al menos por un tiempo equivalente al que estuvo becado.**

Quien al término de la beca, por así convenir a sus intereses, no se reincorpore a la Universidad, adquiere la obligación de restituir **el monto** que la Universidad hubiera erogado para su **formación**. Dichas cantidades deberán ser restituidas en plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de la beca.

**En casos de excepción el Rector General podrá autorizar un plazo mayor.**

### Texto vigente:

**Artículo 36.** Los convenios crediticios tendrán una vigencia de un año y podrán ser renovados previa solicitud por escrito del becario. A dicha solicitud se acompañará la autorización del Consejo Universitario respectivo, y constancia de nueva licencia sin goce de sueldo.

### Texto modificado:

**Artículo 36.** Los convenios crediticios tendrán una vigencia **igual al período de estudios, y podrán ser renovados por un año más para la obtención del grado, conforme a lo establecido en el artículo 50 de este ordenamiento.**

### Texto vigente:

**Artículo 37.** El Rector General fijará el monto de las becas, definiendo los conceptos que la integran, entre los que se pueden considerar, inscripción, colegiatura, manutención, instalación, material bibliográfico y seguro médico.

### Texto modificado:

**Artículo 37.** La **Comisión Permanente de Condonaciones, Pensiones y Becas** fijará el monto de las becas, definiendo los conceptos que la integran, entre los que se pueden considerar inscripción, colegiatura, manutención, instalación, material bibliográfico, seguro médico y transporte, **sin exceder de los montos aprobados anualmente en el tabulador que emita el Rector General.**

### Texto vigente:

**Artículo 38.** La Universidad garantizará al becario que curse estudios de Posgrado en instituciones públicas nacionales y extranjeras, el pago de las cuotas por inscripción y



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

colegiatura. Para las demás instituciones nacionales y las extranjeras el Rector General procurará la celebración de convenios que eximan total o parcialmente del pago de las cuotas de inscripción y colegiaturas.

**Texto modificado:**

**Artículo 38. Se deroga**

**Texto vigente:**

**Artículo 41.** El monto de la beca por manutención se cubrirá mensualmente a los beneficiarios de la misma, el cual podrá ser cobrado a través de carta poder. En caso de que se autoricen otros conceptos, serán cubiertos en los plazos que determine la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas respectiva.

**Texto modificado:**

**Artículo 41.** El monto de la beca **por concepto** de manutención se cubrirá mensualmente a los beneficiarios de la misma **a través de depósito en cuenta del beneficiario en la institución bancaria que determine la Universidad de Guadalajara.**

*En caso de que se autoricen otros conceptos serán cubiertos en los plazos que para el efecto establezca la Comisión Permanente de Condonaciones, Pensiones y Becas respectiva.*

**Texto vigente:**

**Artículo 43.** Para tramitar el reembolso de colegiaturas e inscripciones, el becario deberá enviar las facturas y comprobaciones correspondientes a la Coordinación General Académica, Rectoría respectiva o Dirección del Sistema.

**Texto modificado:**

**Artículo 43.** Para tramitar el pago de colegiaturas, inscripciones y matrícula, el becario deberá entregar documento oficial en el que se establezca el costo de dichos conceptos; una vez realizado el pago deberá entregar en un plazo de 10 días las facturas y comprobaciones oficiales correspondientes a la Secretaría Académica respectiva o Coordinación General Académica.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

## Texto vigente:

**Artículo 46.** Si la reincorporación del trabajador es por tiempo menor al de la duración de la beca, pero mayor de un año, procederá una condonación parcial en forma proporcional al tiempo trabajado a partir de la reincorporación.

## Texto modificado:

**Artículo 46.** Si la reincorporación del trabajador es por tiempo menor al de la duración de la beca, pero mayor de un año, procederá una condonación parcial en forma proporcional al tiempo trabajado a partir de la obtención del grado.

**La Coordinación General Académica conjuntamente con la Dirección de Finanzas y las dependencias correspondientes llevarán el control y seguimiento de los convenios que con base a este Reglamento se celebren.**

## Texto vigente:

**Artículo 47.** El trabajador becado que no se reincorpore a la Universidad deberá reembolsar las cantidades recibidas, en su defecto, dará lugar al cobro correspondiente.

## Texto modificado:

**Artículo 47.** El reembolso o cobro de las cantidades recibidas por los trabajadores becarios procederán bajo las siguientes circunstancias:

- I. Cuando no se reincorpore a la Universidad posterior a la terminación del Programa;**
- II. Cuando no tenga el grado después de dos años posteriores a la terminación del Programa, y**
- III. Cuando se cancele el beneficio de la beca en alguno de los supuestos establecidos en este ordenamiento, excepto por las causales establecidas en las fracciones I y II del artículo 56 de este Reglamento.**

## Texto vigente:

**Artículo 47 bis.** El egresado que haya sido becado y en un término de un año, no concurse o no haya obtenido la plaza para incorporarse a la planta académica o administrativa, o en su defecto, no haya aceptado incorporarse como personal de confianza de la Universidad de Guadalajara, deberá reembolsar las cantidades recibidas, en su defecto, dará lugar al cobro correspondiente.

El cómputo del término antes referido iniciará a partir de la obtención del grado.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Texto modificado:

**Artículo 47 bis.** *El reembolso o cobro de las cantidades recibidas por los egresados becarios procederán bajo las siguientes circunstancias:*

**I.** *Cuando no se incorpore en el plazo de un año a la Universidad posterior a la terminación del Programa, en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 56 de este ordenamiento;*

**II.** *Cuando no tenga el grado después de dos años posteriores a la terminación del Programa, y*

**III.** *Cuando se cancele el beneficio de la beca en alguno de los supuestos establecidos en este ordenamiento, excepto por las causales establecidas en las fracciones I y II del artículo 56 de este Reglamento.*

Texto vigente:

**Artículo 51. ...**

**I.** Recibir oportunamente los pagos de la beca de acuerdo con lo señalado en el dictamen correspondiente, pudiendo otorgar el becario carta poder simple en favor de otra persona para efectuar su cobro;

**II.** A los trabajadores de la Universidad de Guadalajara que tengan uno o varios nombramientos, el tiempo de duración de la beca les será computado para los efectos de su antigüedad;

**III.** Los trabajadores, conservarán la categoría y nivel adquiridos en la propia Universidad;

**IV. ...**

**V.** Solicitar la ampliación de beca, cuando justifique que la cantidad asignada resulte insuficiente para cubrir sus gastos o cuando requiera de un pago especial no previsto, en el respectivo convenio-crédito; y

**VI. ...**

Texto modificado:

**Artículo 51. ...**

**I.** Recibir oportunamente los pagos de la beca, de acuerdo con lo señalado en el Dictamen correspondiente, **a través de los medios que la Universidad determine;**

**II.** A los trabajadores de la Universidad de Guadalajara, **para los efectos del registro de su antigüedad, les será computado el tiempo de duración de la beca en sus nombramientos o contratos;**

**III.** Los trabajadores se reincorporarán en sus condiciones originales de trabajo sin perjuicio de las que hayan sido mejoradas.

**IV. ...**

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8898, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

V. Solicitar la ampliación de beca **hasta el límite establecido por el tabulador, cuando lo justifique a satisfacción de la Comisión Permanente de Condonaciones, Pensiones y Becas, o cuando requiera de un pago especial no previsto, en el respectivo Dictamen, y**

VI. ...

**Texto vigente:**

**Artículo 52.** La Universidad, al momento de la reincorporación del trabajador becado, lo reintegrará en sus condiciones originales de trabajo sin perjuicio de las que hayan sido mejoradas.

**Texto modificado:**

**Artículo 52.** Se deroga.

**Texto vigente:**

**Artículo 54.** Son obligaciones de los becarios:

I. ...

II. Remitir a la Coordinación General Académica, Rectoría respectiva o Dirección General del Sistema de Educación Media Superior un informe escrito de sus actividades, constancia de sus calificaciones al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios;

III. a la VIII. ...

IX. Al concluir sus estudios, el becario deberá prestar sus servicios a la Universidad de Guadalajara, por lo menos un tiempo igual a aquél en que disfrutó la beca, en los términos establecidos en los artículos 44 y 45 de este ordenamiento.

**Texto modificado:**

**Artículo 54.** ...

I. ...

II. Remitir a la Secretaría Académica respectiva o Coordinación General Académica **según corresponda**, un informe escrito de sus actividades **y la constancia** de sus calificaciones al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios;

III. a la VIII. ...

IX. Al concluir sus estudios **y para fines de condonación**, el becario deberá prestar sus servicios a la Universidad de Guadalajara, por lo menos un tiempo igual a aquél en que disfrutó la beca, en los términos establecidos en los artículos 33 y 34 de este ordenamiento.

**Texto vigente:**

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

## Artículo 56. ...

- I. Por la muerte del becario;
- II. Por incapacidad total para continuar sus estudios, por motivos de salud;
- III. Por renuncia expresa a la beca;
- IV. ...
- V. Por no dedicar tiempo completo a las actividades relacionadas con sus estudios;
- VI. Por haber sido expulsado de las instituciones donde curse sus estudios en calidad de becarios;
- VII. Por omitir el reporte de actividades o entrega de calificaciones, transcurridos noventa días naturales del cierre de cada ciclo escolar;
- VIII. Por obtener un promedio de calificaciones inferior a ochenta y cinco o su equivalente;
- IX. Por perder la calidad de alumno regular;
- X. Por abandonar los estudios para los que fue otorgada la beca; y
- XI. Por incumplir las obligaciones establecidas en el presente Reglamento o las condiciones impuestas por la Institución receptora.

## Texto modificado:

### Artículo 56. ...

- I. Muerte del becario;*
- II. Incapacidad total para continuar sus estudios, por motivos de salud;*
- III. Renuncia expresa a la beca;*
- IV. ...*
- V. No dedicar tiempo completo a las actividades relacionadas con sus estudios según sea el caso;*
- VI. Haber sido expulsado de las instituciones donde curse sus estudios en calidad de becarios;*
- VII. Omitir el reporte de actividades o entrega de calificaciones, transcurridos noventa días naturales del cierre de cada Ciclo escolar;*
- VIII. Obtener un promedio de calificaciones inferior a ochenta o su equivalente;*
- IX. Perder la calidad de alumno regular;*
- X. Abandonar los estudios para los que fue otorgada la beca, y*
- XI. Incumplir las obligaciones establecidas en el presente Reglamento o las condiciones impuestas por la Institución receptora.*

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

SEGUNDO. Se exceptúa el requisito de definitividad de los años de 2003 a diciembre de 2006 para los solicitantes adscritos a los centros universitarios regionales, Campi y escuelas regionales del Sistema de Educación Media Superior, así como a los

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
COMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

profesores de Asignatura con más de 2 años de antigüedad que no han obtenido definitividad en zona metropolitana.

TERCERO. En tantos los Campi universitarios no cuenten con Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas, tendrán tratamiento de dependencia de la Administración General.

SEGUNDO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 31 de Octubre de 2003

Las Comisiones Conjuntas de Normatividad y Condonaciones, Pensiones y Becas

Lic. José Trinidad Padilla López  
Presidente

Normatividad

Mtro. Salvador Méndez Munguía

Lic. Adalberto Ortega Sofis

Dr. Samuel Romero Valle

C. Nicolás Becerra Ramírez

Condonaciones, Pensiones y Becas

Dr. Abel Hernández Chávez

Dr. Jesús Arroyo Alejandre

Dr. Daniel Ortuño Sahagún

C. Martha Irbeth Camacho Preciado

Mtro. Carlos José Casaña Torres  
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.